

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día diez de junio del dos mil veintidós, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (1) foja útil, del Acuerdo CG37/2022 denominado ***“POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA A LAS ADECUACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021”***, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria virtual realizada el día dos de junio del dos mil veintidós. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. CONSTE.

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO CG37/2022

POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA A LAS ADECUACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.

EN HERMOSILLO, SONORA, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG31/2020 *“Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora”*.

- II. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE15/2020 *"Por el que se aprueba la propuesta relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2021 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que sea sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto"*.
- III. Con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG52/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2021 del Instituto Estatal Electoral.
- IV. En sesión de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, el Pleno del Congreso del Estado de Sonora, aprobó el Decreto número 169 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2021.
- V. Con fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG38/2021 relativo a los ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2021, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, así como la propuesta relativa a la ampliación presupuestal correspondiente.
- VI. Con fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE10/2021 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de recursos presupuestales correspondientes al ejercicio 2021"*.
- VII. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE14/2021 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de recursos presupuestales correspondientes al ejercicio 2021"*.
- VIII. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2022 *"Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- IX. Mediante oficio número IEE/DEA-065-/2022 de fecha diecisiete de febrero dos mil veintidós, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, la solicitud de autorización de adecuaciones de recursos presupuestales compensadas y líquidas, que permitieron dotar de suficiencia presupuestal a las unidades y partidas del gasto que no se les asignaron recursos, en virtud del recorte presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y mismas que fueron necesarias para hacer frente a las actividades sustantivas del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

Q.
✓
|
/

- X. Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG26/2022 *"Por el que se adicionan, modifican y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XI. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE03/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de recursos presupuestales correspondientes al ejercicio 2021"*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones presupuestales correspondientes al ejercicio 2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 111, fracción XVI, 114, 117, párrafo primero, así como 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

El mismo artículo, en su Apartado C, primer párrafo, numerales 10 y 11, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones,

contando con un órgano de dirección superior, integrado por una o un Consejero(a) Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.

4. Que los artículos 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que ésta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones conforme lo determine la referida LGIPE, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral que se establezcan en la legislación local correspondiente.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
9. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa

función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

10. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
11. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice anualmente el Congreso del Estado.
12. Que el artículo 111, fracción XVI de la LIPEES, señala que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer todas las funciones en materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
13. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
14. Que el artículo 117 de la LIPEES, dispone que la o el Consejero(a) Presidente(a), las Consejeras y Consejeros Electorales, la o el Secretario(a) Ejecutivo(a) y los demás servidores(as) públicos(as) del Instituto Estatal Electoral, desempeñarán su función con autonomía y probidad.
15. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás que señale la propia LIPEES y demás disposiciones aplicables.
16. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

"Artículo 7.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de

su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación.”

17. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley Estatal de Responsabilidades y otras disposiciones aplicables.
18. Que el artículo 37, fracciones XXIII, XXIV, XXVI y XLIII del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, las siguientes:

“XXIII. Ejercer el presupuesto autorizado al Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

XXIV. Proponer a la Junta, en coordinación con la Presidencia, las modificaciones y transferencias presupuestales que sean necesarias;

XXVI. Conducir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XLIII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Consejo, el presente Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”

Razones y motivos que justifican la determinación

19. Que mediante oficio número IEE/DEA-065-/2022 de fecha diecisiete de febrero dos mil veintidós, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, la solicitud de autorización de adecuaciones de recursos presupuestales compensadas y líquidas, que permitieron dotar de suficiencia presupuestal a las unidades y partidas del gasto que no se les

A.
N
✓
//
P
G
3A

asignaron recursos, en virtud del recorte presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y mismas que fueron necesarias para hacer frente a las actividades sustantivas del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

20. En ese sentido, la Junta General Ejecutiva en sesión de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, emitió el Acuerdo JGE03/2022 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de recursos presupuestales correspondientes al ejercicio 2021”*, en los términos siguientes:

*“13. Ahora bien, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita autorización respecto de las **adecuaciones presupuestales compensadas** consideradas como procedentes, mismas que producen una afectación al capítulo 1000 denominado “servicios personales”, por la cantidad de **\$1,638,128.04 (Un millón seiscientos treinta y ocho mil ciento veintiocho pesos 04/100 moneda nacional)**, conforme a lo siguiente:*

...

*Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita autorización respecto de las **adecuaciones presupuestales liquidas** con relación a las ampliaciones aprobadas mediante los Acuerdos JGE10/2021 y JGE14/2021, y modificar el presupuesto de egresos que impacta en una reducción al capítulo 1000 denominado “servicios personales”, por la cantidad de **\$1,399,936.78 (Un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 78/100 moneda nacional)**, en los términos siguientes:*

...

En ese tenor, y considerando que las adecuaciones presupuestales compensadas y liquidas de las cuales se solicita autorización, generan una afectación al capítulo 1000 denominado “servicios personales” del Programa Operativo Anual 2021, se hace necesario solicitar la autorización del Consejo General, para en su caso, su aprobación.”

En dichos términos, la Junta General Ejecutiva mediante el referido Acuerdo JGE03/2022, determinó que las solicitudes de autorización de adecuaciones presupuestales que presentó la Dirección Ejecutiva de Administración antes citadas, son competencia del órgano superior de dirección de este Instituto, por lo que, se ordenó remitirlas a la brevedad a este Consejo General, para en su caso, su aprobación, en los términos precisados en dicho Acuerdo.

21. Que la propuesta de adecuaciones presupuestales que se presenta por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, es en los términos siguientes:
- a) La propuesta de **adecuaciones presupuestales compensadas** por la cantidad total de **\$1,638,128.04 (Un millón seiscientos treinta y ocho mil ciento veintiocho pesos 04/100 moneda nacional)**, mismas que producen una afectación al capítulo 1000 denominado “servicios personales”, es conforme a lo siguiente:

ADECUACION TRANSFERENCIA DE CAPITULO 1000 A CAPITULOS DEL GASTO			
Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
11301	SUELDOS	\$123,133.93	
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		\$1,474,140.67
14103	APORTACIÓN POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	\$2,116.86	
14109	APORTACIONES POR SERVICIO MÉDICO DEL ISSSTESON	\$161,870.51	
14301	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO		\$163,987.37
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	\$1,351,006.74	
	TOTAL	\$1,638,128.04	\$1,638,128.04

- b) La propuesta de **adecuaciones presupuestales líquidas** con relación a las ampliaciones aprobadas mediante los Acuerdos JGE10/2021 y JGE14/2021, y modificación del presupuesto de egresos que impacta en una reducción al capítulo 1000 denominado "servicios personales", por la cantidad de **\$1,399,936.78 (Un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 78/100 moneda nacional)**, es en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021			
Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
11301	SUELDOS	-	\$7,196.70
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	-	\$239,487.54
13101	PRIMA Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS (QUINQUENIOS)	-	\$212,559.42
13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	-	\$73,847.37
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-	\$61,989.10
13203	COMPENSACIÓN POR AJUSTE DE CALENDARIO	-	\$6,261.30
13204	COMPENSACIÓN POR BONO NAVIDEÑO	-	\$6,261.30
14102	APORTACIÓN POR SEGURO DE VIDA AL ISSSTESON	-	\$601.04
14104	ASIGNACIÓN PARA PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	-	\$10,738.35
14107	APORTACIÓN PARA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	-	\$21,476.65
14108	APORTACIONES PARA LA ATENCIÓN A ENFERMEDADES PREEXISTENTES	-	\$31,886.04
14109	APORTACIONES AL SERVICIO MÉDICO ISSSTESON	-	\$2,817.89

MODIFICACIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021			
Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
14110	ASIGNACIÓN PARA PRÉSTAMOS PRENDARIOS	-	\$10,738.36
14202	CUOTAS AL FOVISSSTESON	-	\$42,953.45
14301	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	-	\$125,948.11
14401	OTRAS CUOTAS DE SEGUROS COLECTIVOS	-	\$89,251.71
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	-	\$177,316.80
15409	BONO PARA DESPENSA	-	\$165,750.04
15410	APOYO PARA CANASTILLA DE MATERNIDAD	-	\$43,438.36
17102	ESTÍMULOS A PERSONAL	-	\$69,417.25
	TOTAL	-	\$1,399,936.78

22. En relación con lo anterior, se tiene que la propuesta que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración, es con base a lo establecido en el artículo 33 del Dictamen del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, el cual señala que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones compensadas a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

De igual manera, se tiene que los procedimientos administrativos de adecuaciones presupuestales compensadas, permiten dar cumplimiento a los momentos contables del ingreso y gasto establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, dicha propuesta permite que este Instituto Estatal Electoral alcance los fines previstos en el artículo 110 de la LIPEES, relativos a contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad e igualdad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

23. En consecuencia, este Consejo General determina procedente aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones presupuestales correspondientes al ejercicio 2021, en los términos precisados en el considerando 21 del presente Acuerdo.

24. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 108, 111, fracción XVI, 114, 117, párrafo primero, así como 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; y el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Este Consejo General aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones presupuestales correspondientes al ejercicio 2021, en los términos precisados en el considerando 21 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral para que, mediante correo electrónico haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que, lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo y una vez concluidas las mismas, informe al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto Estatal Electoral, para conocimiento del público en general.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión pública extraordinaria celebrada el día dos de junio de dos mil veintidós, ante la fe de la Secretaría Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**

A.

u

→

||

P

G

M

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Ana Cecilia Grijalva M
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Marisa Arlene Cabral Porcoñas
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG37/2022 denominado "POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA A LAS ADECUACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria de manera virtual celebrada el día dos de junio de dos mil veintidós.

Handwritten signature or text at the top center of the page.

Faint handwritten text or signature in the upper left quadrant.

Faint handwritten text or signature in the upper right quadrant.

Large, stylized handwritten signature or mark on the left side.

Faint handwritten text or signature below the large signature on the left.

Faint handwritten text or signature below the large signature on the right.

Large, stylized handwritten signature or mark in the center of the page.

Faint handwritten text or signature in the lower left quadrant.

Faint handwritten text or signature in the lower right quadrant.

Faint handwritten text or signature in the bottom right corner.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día diez del mes de junio de dos mil veintidós, se publicó por estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; del Acuerdo CG37/2022 denominado **“POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA A LAS ADECUACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021”**, mismo que se adjunta en copia simple, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión virtual extraordinaria realizada el día dos de junio de dos mil veintidós, por lo que a las catorce con cuarenta y cinco minutos horas del día quince de junio de dos mil veintidós se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de los dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del IEEYPC.- CONSTE.

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

